



Cofinanciado por  
la Unión Europea



**RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS INSTRUCCIONES QUE REGULAN EL LIBRAMIENTO DE FONDOS PARA LA IMPLANTACIÓN Y DESARROLLO DEL “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES” EN LOS CENTROS RURALES AGRUPADOS Y CENTROS DE INFANTIL Y PRIMARIA INCOMPLETOS LOCALIZADOS EN ZONAS ESCASAMENTE POBLADAS O EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN, DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CASTILLA-LA MANCHA DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2022/2023. COFINANCIADO POR EL FONDO DE COHESIÓN TERRITORIAL**

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, establece en su artículo 4, que uno de los objetivos básicos de la Junta de Comunidades es garantizar el acceso de todos los ciudadanos y ciudadanas a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización cultural y social.

Uno de los problemas más importante que tiene Castilla-La Mancha en amplias zonas rurales es la despoblación, aunque no es un problema aislado, sino que afecta a un gran número de territorios de España y de Europa. Es importante destacar que el 90 por ciento de la geografía regional es rural y más de la mitad de sus municipios tiene menos de 500 habitantes.

Además de la aprobación de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, que presta especial atención a la lucha frente a la despoblación y tiene como intención que el reto demográfico esté presente en la planificación y en la normativa regional, se están poniendo en marcha determinadas medidas que afectan directamente a la población que vive en el medio rural.

En este sentido, la disposición adicional quinta de la norma citada, regula que “con el objetivo de adaptar las condiciones de prestación de los servicios y programas a los que hace referencia esta ley a las necesidades de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, la Administración Regional podrá impulsar experiencias piloto durante un periodo de tiempo y ámbito territorial determinados”.

El acuerdo por el que se adopta el marco general de cooperación y los criterios para la distribución de los créditos consignados en los Presupuestos Generales del Estado para las Comunidades Autónomas, destinados al impulso y apoyo a iniciativas y acciones cofinanciadas con cargo al Fondo de Cohesión Territorial, establece que el Fondo de Cohesión Territorial facilitará el impulso de actuaciones que, de una forma innovadora y con carácter experimental, faciliten actuar sobre zonas en declive





Cofinanciado por  
la Unión Europea



demográfico para promover la funcionalidad de los territorios, a través de la generación de nuevos nichos de actividad y de creación de empleo. Es objeto del Fondo de Cohesión Territorial la cofinanciación de actuaciones impulsadas por las diferentes Administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, y que tengan por finalidad el fomento o la adopción directa de medidas orientadas a disminuir y atender las desigualdades generadas por los cambios económicos y sociales, en términos de distribución de la población en el territorio y de acceso y garantía de bienestar colectivo. Con esta finalidad, el Fondo de Cohesión Territorial se configura como una herramienta para el impulso de un modelo territorial policéntrico y un desarrollo local económico, social y medioambiental integrado e inclusivo en las pequeñas y medianas localidades y ciudades, a partir de sus potencialidades endógenas y para una actuación que se desarrolle teniendo en cuenta la funcionalidad del territorio con una visión, en muchos casos, supramunicipal.

Dicho Fondo de Cohesión Territorial se centra en la creación o mejora de servicios cuya finalidad sea el fomento de la formación y capacitación de los habitantes de las zonas prioritarias o de mayor vulnerabilidad socio-territorial, como instrumento para la mejora del capital humano y social disponible en la zona afectada.

De acuerdo con los principios del acuerdo del Fondo de Cohesión Territorial, el proyecto:

1.- Favorece la igualdad de oportunidades en el acceso a las actividades de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas a jóvenes y escolares de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación.

2.- Parte de la puesta en común y acuerdo por parte del centro educativo, entidades locales de los municipios a los que se destina y las asociaciones de padres y madres de esos municipios, fomentando de esta forma el movimiento asociativo de este colectivo. Todo ello en el marco de los acuerdos adoptados en el seno de un órgano colegiado como es el Consejo Escolar del centro.

La influencia es supramunicipal al hablar de comarcas que se organizan bajo la organización educativa y jurídica de Centro Rural Agrupado y que es coincidente con la definición de zona escasamente poblada o en riesgo de despoblación.

3.- Contempla la perspectiva de género incidiendo en la igualdad de oportunidades y no discriminación, ayudando al desarrollo de competencias transversales no asociadas a los roles de género, como, por ejemplo, el deporte femenino, los talleres de ciencia y robótica, entre otros.

La actividad de los centros educativos en la promoción de la cultura y el ocio supone un impulso y un referente para la consolidación de proyectos en el entorno rural.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



La Orden 121/2022, de 14 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de regulación de la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten enseñanzas de Educación Infantil y Primaria en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha prevé en su artículo 24 el uso de interés social de las instalaciones de los centros públicos.

El “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES” se dirige a promover proyectos de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas a jóvenes y escolares de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, a través de los 78 CRA y los 61 Centros de Infantil y Primaria incompletos, en colaboración con la comunidad educativa, mediante la aprobación del Consejo escolar.

La finalidad de la presente resolución es regular el libramiento de fondos dirigidos a Centros Rurales Agrupados (CRA) y Centros de Infantil y Primaria incompletos de nuestra región cuyas localidades se consideren escasamente pobladas o en riesgo de despoblación para que durante el curso escolar 2022/2023, desarrollen y pongan en práctica el “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES”, con el objetivo final de que los centros educativos lleven a cabo proyectos de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas a jóvenes y escolares de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, tanto los fines de semana como durante la semana fuera del horario lectivo y durante el presente curso escolar.

Así pues, en virtud de la competencia que me atribuye el artículo 2 del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, dispongo aprobar las siguientes instrucciones:

### **Primera. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto el libramiento de fondos dirigidos a Centros Rurales Agrupados (CRA) y a Centros de Infantil y Primaria incompletos de las zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, de nuestra región, para que durante el curso 2022/2023, desarrollen y pongan en práctica el “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES”, con el objetivo final de que los centros lleven a cabo proyectos de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas a jóvenes y escolares en su municipio y adquieran el equipamiento necesario para tal fin. Cofinanciado por el Fondo de Cohesión Territorial.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



## Segunda. “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES”.

1. Los objetivos que persigue el “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES” son los siguientes:

- a) Fomentar e impulsar actividades de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas en el medio rural, tanto los fines de semana como durante la semana fuera del horario lectivo y durante el presente curso escolar.
- b) Incrementar en el alumnado y en sus familias las oportunidades de realizar actividades de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas en su propio municipio o en la comarca donde residen.
- c) Impulsar la implicación y participación del profesorado, familias, miembros de la comunidad educativa y las entidades locales en materia de promoción de actividades de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas.

2. Contenido.

- a) El proyecto de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas que se presente se elaborará para el curso 2022/2023.
- b) Deberá elaborarse utilizando la plantilla que figura como Anexo I.
- c) En el proyecto los centros deberán incluir las actividades de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas, que en el seno del Consejo Escolar se haya definido por el centro educativo, el AMPA y/o representantes de los padres y madres en dicho órgano y las respectivas entidades locales, **que podrán ser** entre otras, y sirvan como ejemplo, las siguientes: promoción de excursiones culturales, visita a museos, organización de conciertos, clubes de lectura, cuentacuentos, charlas culturales sobre las tradiciones del entorno, aprendizaje del ajedrez, robótica, programación, actividades ecológicas, culinarias, teatrales, cinematográficas o deportivas, concursos artísticos o científicos, visitas ecoturísticas, no pudiendo destinarse el proyecto a financiar escuelas deportivas, escuelas municipales de música ni academias municipales de inglés.

3. Otros aspectos.

- a) Las propuestas de actuación y/o actividades incluidas en los diferentes proyectos deberán ser viables y ajustadas a las características de la comunidad educativa. En el caso de los Colegios Rurales Agrupados se podrán definir propuestas a realizar en un solo municipio de las diferentes secciones del centro o un programa de actividades específicas para cada sección o municipio.
- b) Los proyectos podrán incluir las actividades que para tal fin se hayan definido desde el inicio del curso 2022/2023 y que se puedan añadir o extender durante el citado curso escolar.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



- c) El programa de actividades contará con al menos un 30% de las mismas para su desarrollo durante los fines de semana y el resto hasta un máximo del 70% a desarrollar de lunes a viernes.
- d) La metodología utilizada facilitará la participación activa y cooperativa de toda la comunidad educativa, así como la autoevaluación y evaluación compartida por parte de todos sus miembros.
- e) Las actividades y/o propuestas de actuación a desarrollar en los diferentes programas estarán organizadas de forma coordinada por el propio centro, el AMPA y/o representantes de los padres y madres en dicho órgano y el Ayuntamiento del municipio respectivo.

**Tercera. Destinatarios.**

1. Podrán ser beneficiarios del libramiento de fondos para la implantación y desarrollo del “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES”, todos los Centros Rurales Agrupados y los Centros de Infantil y Primaria incompletos, localizados en zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, cuyos proyectos sean seleccionados en este proceso.

2. A efectos de lo previsto en las presentes instrucciones, tendrán la consideración de zonas escasamente pobladas o en riesgo de despoblación de Castilla-La Mancha las delimitadas en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

**Cuarta. Dotación presupuestaria.**

1. El libramiento de fondos a los Centros Rurales Agrupados y Centros de Infantil y Primaria incompletos, dependientes de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha, para el desarrollo del Programa se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.422A.22900.0000000929 de los Presupuestos Generales del ejercicio 2023, quedando en todo caso, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza de los gastos que se pretenden contraer en el presupuesto del ejercicio correspondiente:

Curso Escolar	Distribución del presupuesto	Cuantía total
Curso 2022/2023	Ejercicio Presupuestario 2023	795.401,04 euros





Cofinanciado por  
la Unión Europea



2. La cuantía a conceder a cada uno de los centros educativos seleccionados será como mínimo:

- A cada CRA, 1.000 euros por cada sección que componga el CRA, así como 30 euros por alumno matriculado.
- A cada centro incompleto, 1.000 euros, así como 30 euros por alumno matriculado.
- Además, se concederá una cuantía adicional máxima de 2.000 euros a cada uno de los CRA y centros incompletos seleccionados.

3. Se tendrá en cuenta que al menos un 80% de la cuantía concedida deberá dirigirse al desarrollo de las actividades, y un máximo del 20% a la adquisición del equipamiento necesario.

4. Cada centro educativo sólo podrá ser beneficiario de un libramiento económico.

#### **Quinta. Solicitud y documentación a presentar.**

1. Solicitud.

- a) Cada centro educativo sólo podrá presentar una solicitud de participación.
- b) Las solicitudes de participación deben ser presentadas por la dirección del centro educativo de forma telemática, con firma electrónica, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).
- c) Las solicitudes incluirán una declaración responsable donde se hará constar que el centro educativo participante, cumple las condiciones y se compromete a adquirir los compromisos que a continuación se indican:

1º Que el proyecto presentado, así como el compromiso para llevarlo a cabo, han sido aprobados por parte del Consejo Escolar del Centro.

2º Incluir su desarrollo como objetivo y contenido en el proyecto educativo, en la Programación General Anual y en la Memoria Anual del Centro del curso 2022/2023.

3º Informar a las familias y al alumnado sobre el proyecto a desarrollar.

4º Difundir y promocionar el proyecto en período lectivo, con la realización de actividades previas y posteriores a la actividad programada en el marco del "PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES"

5º La adquisición del equipamiento necesario para el desarrollo de las actividades programadas con cargo a los fondos librados al centro educativo en la resolución de esta convocatoria.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



6º Poner a disposición del resto de agentes de la comunidad educativa el equipamiento y espacios necesarios para la realización de las actividades programadas.

7º Recabar las correspondientes autorizaciones de los padres, madres y tutores o representantes legales de menores, para participar en el “PROGRAMA DE REFUERZO DE COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, OCIO RESPONSABLE, CULTURA Y DEPORTES”, conforme al anexo II de esta resolución.

8º Que dispone de la documentación acreditativa de la asunción por el Ayuntamiento de los siguientes compromisos:

1. Colaborar con el centro educativo y la Asociación de Padres y Madres de Alumnos (en adelante AMPA), en su caso, o representantes de los padres y madres en dicho órgano si no estuviese constituido el AMPA del centro o de la localidad.
2. Debe responsabilizarse del período de apertura, permanencia y cierre, asegurar el normal desarrollo de las actividades en materia de vigilancia, seguridad, mantenimiento y limpieza. En cualquier caso, las instalaciones deben quedar en perfecto estado para su uso por el alumnado en sus actividades escolares ordinarias.
3. Difundir la actividad por los canales del ayuntamiento, indicando la fuente de financiación a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del fondo establecido en el Fondo de Cohesión Territorial del Comisionado de Reto Demográfico del Ministerio de Transición Ecológica.

9º Que dispone de la documentación acreditativa de la asunción por el AMPA y/o representantes de los padres y madres en el Consejo Escolar de los siguientes compromisos:

1. Participar en la selección de las actividades que van a formar parte del proyecto.
2. Colaborar con el Centro educativo y el Ayuntamiento para la elaboración y seguimiento de la actividad.
3. Difundir la actividad por diferentes medios a todos los padres y madres del centro educativo.
4. Favorecer e impulsar la participación del alumnado en la programación de cultura, deportes, ocio responsable y refuerzo en competencias específicas programada.”

2. Junto a la solicitud deberá presentarse el anexo I con la descripción del proyecto, la propuesta de actuación y la temporalización de las actividades a desarrollar, que estará disponible en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

La documentación a presentar deberá digitalizarse y adjuntarse a la solicitud como archivos anexos a la misma.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



3. El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://www.educa.jccm.es/es>.

#### **Sexta. Revisión y selección de los proyectos.**

1. Los proyectos presentados serán revisados por el Servicio de Participación y Centros.
2. Una vez comprobado el número de proyectos presentados se establecerá la cuantía correspondiente según lo establecido en la instrucción cuarta.

#### **Séptima. Resolución.**

1. La concesión de fondos regulados en esta Resolución corresponde a la persona titular de la Viceconsejería de Educación.
2. La resolución se publicará en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://www.educa.jccm.es/es>. Esta publicación sustituirá a la notificación y surtirá sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Así mismo, se enviará un aviso de notificación a los centros solicitantes a la dirección de correo electrónico incluida en la solicitud.

#### **Octava. Modificación del Proyecto**

1. El centro educativo receptor podrá solicitar a la Viceconsejería de Educación, excepcionalmente, la modificación de alguna de las actuaciones y/o actividades contenidas en cada uno de los proyectos. La Viceconsejería de Educación, en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la fecha de entrada de la solicitud de modificación, autorizará o denegará la misma.

Tanto la solicitud de modificación como la autorización, deberán hacerse antes de la realización de la actividad prevista en el proyecto y de la conclusión del plazo establecido para su realización.

2. El centro educativo receptor deberá incluir en la memoria final todas aquellas modificaciones realizadas en cada uno de los programas del proyecto original, justificando las causas de dichas modificaciones.

#### **Novena. Libramiento y justificación.**

1. El libramiento de los fondos se realizará en un único abono, que se hará efectivo una vez dictada la resolución de concesión.







Cofinanciado por  
la Unión Europea



2. Los centros perceptores no estarán obligados a justificar los gastos realizados. No obstante, la Viceconsejería de Educación, podrá comprobar la adecuada aplicación de los libramientos, a cuyo fin, podrá requerir a los centros perceptores la remisión de los documentos originales justificantes de gasto en el plazo de 10 días hábiles, contado desde el siguiente al de la notificación del requerimiento.

3. Con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente instrucción, los centros perceptores deberán mantener en su poder los documentos justificantes de gasto, durante un plazo de cuatro años, contado desde el último día del plazo para la presentación de la justificación.

4. Con carácter general, serán gastos imputables a la ejecución de los proyectos seleccionados en la convocatoria, los realizados desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de julio de 2023.

5. Específicamente, los fondos concedidos deberán destinarse a sufragar los gastos que ocasione la compra y adquisición del material necesario para el desarrollo de las actividades del proyecto.

#### **Décima. Obligaciones de los centros perceptores.**

Serán obligaciones de los perceptores:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de los fondos recibidos.
- b) Justificar ante la Viceconsejería de Educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de los fondos públicos, si fuera requerido por la Viceconsejería.
- c) Someterse a las actuaciones de supervisión, a efectuar por la Viceconsejería de Educación, así como cualesquiera otras de comprobación financiera que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3 de la instrucción novena, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Garantizar la cobertura de las actividades por un seguro de responsabilidad civil a favor del personal necesario para el desarrollo eficaz del proyecto y en su desarrollo tendrá en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- i) Difundir las actividades realizadas, velando por la correcta identificación de la financiación con cargo a los fondos distribuidos tanto en los instrumentos necesarios para la realización de las actuaciones.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



### **Decimoprimer. Certificación.**

La Viceconsejería de Educación procederá a certificar la participación del profesorado en el “Programa de Refuerzo de competencias específicas, ocio responsable, cultura y deportes” como proyecto de innovación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.4 de la Orden de 8 de octubre de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia por la que se regula la homologación, la convocatoria, el reconocimiento, el registro y la certificación de las actividades de formación permanente del profesorado no universitario y se certificará en los siguientes términos:

a) Coordinación del proyecto: hasta un máximo de 5 créditos por curso escolar completo. La certificación se realizará mediante la figura de Coordinador/a.

b) Profesorado participante: hasta un máximo de 2 créditos por curso escolar completo, a propuesta del coordinador del proyecto. Éste podrá establecer diferencias individuales en función del tiempo dedicado e implicación en el proyecto de cada participante. La certificación se realizará mediante la figura de Asistente.

La obtención de créditos de innovación por la coordinación o participación en un proyecto, excluye la obtención de créditos por la realización de cualquier otra acción formativa perteneciente a dicho proyecto.

### **Decimotercera. Autorización.**

Se autoriza a la persona titular de la Viceconsejería de Educación, a adoptar las medidas necesarias para el desarrollo de esta instrucción.

### **Decimocuarta. Efectos.**

La presente resolución tendrá efecto desde el día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla-La Mancha <https://www.educa.jccm.es/es>.

En Toledo, a fecha de firma electrónica.

Rosa Ana Rodríguez Pérez

La Consejera de Educación, Cultura y Deportes

